

### FORMULARIO No. 3

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 04 DE 2021, PARA “REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CALLE 41 N°52-28, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “LA ALPUJARRA”.**

Teniendo en cuenta las observaciones al Documento Técnico de Soporte, allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de Selección Simplificada No. 04 de 2021 cuyo objeto es “**REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CALLE 41 N°52-28, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “LA ALPUJARRA”**”, el PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM se permiten dar respuesta en los siguientes términos:

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 03 DE FEBRERO DE 2021 A LA 10:09 A.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN.**

#### **OBSERVACIÓN No. 1**

*“(...) Respecto a la experiencia específica admisible y adicional del postulante solicitó aclarar si los proyectos objetos de los estudios y diseños deben encontrarse contruidos en su totalidad a la fecha. De ser así, resultaría ser un requisito restrictivo y excluyente toda vez que después de obtener licencias de construcción los proyectos cuentan con un plazo máximo de cinco (5) años para iniciar construcción antes de perder vigencia la licencia. Por lo anterior, solicitamos a la Entidad sean aceptados proyectos que se encuentren en proceso de construcción a la fecha. (...)”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM, informan que, revisada la observación **NO SE ACEPTA**, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte esto debido a que en la Experiencia Específica Admisible, se abre la posibilidad que los interesados presenten experiencias en proyectos que se encuentren en proceso de construcción o contruidos, en donde se validará que el proponente tiene en la ejecución de diseños de proyectos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Técnico de Soporte.

No obstante, lo anterior el PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM, requieren para la experiencia específica adicional establecida en el numeral 2.5.2.1, verificar que los interesados no sólo tengan la experiencia en la ejecución de los diseños de edificaciones, sino que también hayan gestionado los respectivos trámites y gestiones ante las entidades públicas y privadas para la ejecución del proyecto y el seguimiento en la ejecución del mismo hasta su etapa de finalización. Por tal razón se requiere que los diseños se encuentren contruidos en su totalidad para la adquisición de puntaje.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 04 DE FEBRERO DE 2021 A LA 7:13 A.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN**

### **OBSERVACIÓN No. 1**

*“(...) Respecto a la experiencia específica admisible y ponderable, solicito a la Entidad aceptar contratos suscritos antes del 15 de diciembre de 2010, pero que se demuestre con los planos y memorias estructurales que fueron ejecutados bajo la NSR-10. Asimismo, solicito aceptar edificaciones de aeropuertos o similares. (...)”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM**, informan que, revisada la observación **NO SE ACEPTA**, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que la homologación de los proyectos ejecutados con anterioridad a la entrada en vigencia de la NSR-10 no se tendrá en cuenta en este proceso de selección simplificada.

De otro lado se le informa al interesado que, las edificaciones de aeropuertos no serán tenidas en cuenta para este proceso de selección, ya que para este proceso se requiere que tanto la experiencia específica admisible, como la experiencia adicional, sea sobre experiencia en diseños de edificaciones con características similares a las que se pretenden diseñar.

### **OBSERVACIÓN No. 2**

*“(...) Respecto al numeral **2.5.2.1. ESPECÍFICA ADICIONAL - DISEÑOS EDIFICACIONES NUEVAS**, la Entidad califica así:*

#### **2.5.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL - DISEÑOS EDIFICACIONES NUEVAS**

Se otorgarán **MÁXIMO CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte máximo **TRES (3)** contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados que deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**TRES (3)** contratos cuyo objeto corresponda a la **EJECUCIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DE EDIFICACIONES NUEVAS** y que hayan sido construidas, cuya área construida cubierta, individual para cada proyecto haya sido como mínimo **QUINCE MIL METROS CUADRADOS (15.000 m<sup>2</sup>)**.

Solamente se aceptarán proyectos cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación Institucional y/o comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales) de acuerdo con lo establecido en el Título K de la NSR-10; Cumpliendo con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2. del presente Documento Técnico de Soporte, suscritos y ejecutados dentro de los últimos (10) años contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte, y cuya área cubierta diseñada y construida sea igual o superior a **QUINCE MIL metros cuadrados (15.000 m<sup>2</sup>)**.

La asignación de los **CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS**, se realizará con el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	15 PUNTOS
2 CONTRATOS	30 PUNTOS
<b>3 CONTRATOS</b>	<b>45 PUNTOS</b>

*Solicito aceptar que los proyectos adicionales se encuentren en proceso de construcción.”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM**, informan que, revisada la observación **NO SE ACEPTA**, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte esto debido a que en la Experiencia Específica Admisible, se abre la posibilidad que los interesados presenten experiencias en proyectos que se encuentren en proceso de construcción o construidos, en donde se validará que el proponente tiene en la ejecución de diseños de proyectos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Técnico de Soporte.

No obstante, lo anterior el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA**, requiere para la experiencia específica adicional establecida en el numeral 2.5.2.1, verificar que los interesados no sólo tengan la experiencia en la ejecución de los diseños de edificaciones, sino que también hayan gestionado los respectivos trámites y gestiones ante las entidades públicas y privadas para la ejecución del proyecto y el seguimiento en la ejecución del mismo hasta su etapa de finalización. Por tal razón se requiere que los diseños se encuentren construidos en su totalidad para la adquisición de puntaje.

### **OBSERVACIÓN No. 3**

*“(…) Solicito aceptar edificaciones de aeropuertos o similares. (…)”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM**, reiteran lo contestado a la Observación No. 1 del presente correo, en donde se establece que **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, en relación a que las edificaciones como aeropuertos o similares no serán tenidas en cuenta para este proceso de selección, debido a que se requiere que tanto la experiencia específica admisible, como la experiencia adicional sea sobre experiencia en diseños de edificaciones con características similares a las que se pretenden diseñar.

### **OBSERVACIÓN No. 4**

*“(…) Solicito a la Entidad aceptar contratos suscritos antes del 15 de diciembre de 2010, pero que se demuestre con los planos y memorias estructurales que fueron ejecutados bajo la NSR-10, (…)”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM**, reiteran la respuesta a la Observación No. 1 del presente formulario, en donde se establece que **NO SE ACEPTA** la observación, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que la homologación de los proyectos ejecutados con anterioridad a la entrada en vigencia de la NSR-10 no se tendrá en cuenta en este proceso de selección simplificada.

### OBSERVACIÓN No. 5

*“(...) Solicito que el puntaje se asigne con la sumatoria de los tres (3) contratos adicionales que sea mínimo 30.000 M2 independiente del área individual de cada proyecto. (...)”.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM**, informan que, revisada la observación **NO SE ACEPTA**, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

Para este proceso se requiere que los interesados que cumplan previamente con los requisitos establecidos en la experiencia específica admisible, tengan experiencia en la ejecución, desarrollo y diseño de edificaciones de mediana o alta complejidad.

### OBSERVACIÓN No. 6

*“(...) En aras de ampliar la libre concurrencia, solicito a la Entidad disminuir el área individual de cada proyecto adicional de la siguiente manera:*

**TRES (3) contratos cuyo objeto corresponda a la EJECUCIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DE EDIFICACIONES NUEVAS** y que hayan sido construidas **O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN**, cuya área construida cubierta, individual para cada proyecto haya sido como mínimo **DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000 m2)**. (...)”.

### RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM**, reiteran la respuesta de la observación anterior y **NO SE ACEPTA** la observación presentada, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

Para este proceso se requiere que los interesados que cumplan previamente con los requisitos establecidos en la experiencia específica admisible, tengan experiencia en la ejecución, desarrollo y diseño de edificaciones de mediana o alta complejidad.

### OBSERVACIÓN No. 7

*“(...) Respecto al numeral 2.5.2.2. **EXPERIENCIA ADICIONAL - ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN LEED DE DISEÑOS**, la Entidad califica así:*

### 2.5.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL – ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN LEED DE DISEÑOS

Se otorgarán **MÁXIMO QUINCE (15) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte la **CERTIFICACIÓN LEED** de los diseños de las edificaciones diseñadas y construidas presentadas en el numeral anterior, o la **CERTIFICACIÓN LEED** de tres (3) proyectos similares a los descritos en el numeral anterior (cada uno de 15.000 m2 como mínimo) los cuales se encuentren diseñados y construidos; **en su calidad de ASESOR LEED** en los cuales se deberá indicar la categoría respectiva.

La asignación de los **QUINCE (15) PUNTOS**, se realizará con el cumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el numeral **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, y se dará de la siguiente manera:

No. de CERTIFICACIONES	PUNTAJE
1 CERTIFICACIÓN	5 PUNTOS
2 CERTIFICACIONES	10 PUNTOS
<b>3 CERTIFICACIONES</b>	<b>15 PUNTOS</b>

*Solicito aclarar a la Entidad que cuando se refiere a **ASESOR LEED** se entiende que es el profesional indicado en la página 42 de los DTS? (...)*”.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM**, les informan que la apreciación que se tiene en relación a la Experiencia Adicional – Acreditación y Certificación LEED de diseños es errónea y se aclara que el interesado en participar en el presente proceso de selección simplificada deberá tener experiencia adicional en procesos de **CERTIFICACIÓN LEED** de diseños de edificaciones construidas. Dicha experiencia aportada por el postulante, deberá corresponder a la persona natural, persona jurídica o de un miembro de la estructura plural que presente la postulación al proceso de selección.

En conclusión, el postulante para poder adquirir estos **(QUINCE) 15 PUNTOS**, deberá certificar su calidad de **ASESOR LEED**, para la consecución de las Certificaciones LEED de las edificaciones que se presenten para el numeral 2.5.2.1.

El profesional que se requiere en el numeral **2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, puede ser el mismo **ASESOR LEED**, siempre y cuando sea la persona que presenta la postulación ya sea como persona natural o jurídica o haga parte de una estructura plural.

#### **OBSERVACIÓN No. 8**

“(…) Solicito aclarar que el **ASESOR LEED** es una persona o empresa que acompañará al postulante como integrante del equipo de trabajo más **NO** como integrante de la estructura plural que se forme el postulante para presentar propuesta. Es decir, la postulación del profesional o la firma que se establezca para este punto por el postulante, deberá venir acompañada de la manifestación de interés por parte del mismo, para este proceso, y se informará la disponibilidad para integrar el equipo de consultoría en el caso de adjudicación. En caso de **NO** presentarse la mencionada manifestación de interés por parte del profesional o la empresa de participar en este proyecto como **CONSULTOR LEED**, **NO** se otorgará puntaje alguno, así se aporten las certificaciones (...)

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8**



El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM, reiteran la respuesta a la observación No. 7 del presente formulario y NO ACEPTA la solicitud manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 05 DE FEBRERO DE 2021 A LA 10:44 A.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN**

#### **OBSERVACIÓN No. 1**

*“(…)Para acreditar tanto la experiencia 2.2.1 ESPECIFICA ADMISIBLE como 2.5.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL - DISEÑOS EDIFICACIONES NUEVAS y 2.5.2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL – ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN LEED DE DISEÑOS, con el fin de que en el proceso se presente pluralidad de oferentes, solicitamos que la experiencia aplicable corresponda a la “...EJECUCIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y/O DISEÑOS ESTRUCTURALES Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DE EDIFICACIONES NUEVAS...”, cuya área cubierta corresponda a lo determinado ya para cada uno de los numerales referidos.*

*Por otra parte, solicitamos ampliar los requisitos con respecto a la presentación de los contratos a aportar como experiencia en el sentido de que sean válidos los contratos en construcción. (…)*”.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM, les informan que la observación **NO SE ACEPTA**, y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que el postulante deberá tener la experiencia no solo en la ejecución de diseños arquitectónicos o, diseños estructurales o diseños complementarios de edificaciones nuevas, sino que debe tener la experiencia en la coordinación de la totalidad de especialidades de diseños y estudios que convergen en un proceso de diseño de una edificación.

En relación al segundo punto de la observación **NO SE ACEPTA**, y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, debido a que se verificará que los interesados no sólo tengan la experiencia en la ejecución de los diseños de edificaciones, sino que también hayan gestionado los respectivos trámites y gestiones ante las entidades públicas y privadas para la ejecución del proyecto y el seguimiento en la ejecución del mismo hasta su etapa de finalización. Por tal razón se requiere que los diseños se encuentren contruidos en su totalidad para la adquisición de puntaje

Bogotá, once (11) de febrero de 2021.